

**Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-18006-19-1369-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1369

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,411.5
Muestra Auditada	20,411.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 20,411.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas**

#### **Resultado núm. 1**

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por un monto de 4,106.8 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 8,076.8 miles de pesos, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 8,227.9 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 20,411.5 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Servicios Personales**

#### **Resultado núm. 2**

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit realizó el pago de los conceptos salario base y compensación garantizada de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 12 y 24 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024, por un monto total de 4,106.8 miles de pesos conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, careció de los expedientes unitarios que ampararon la adjudicación, contratación, ejecución y entrega de tres proyectos financiados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un monto pagado de 1,438.6 miles de pesos, lo que impidió la revisión de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega; careció de la documentación comprobatoria del gasto que respalde su pago, y no acreditó que las adquisiciones de luminarias se adjudicaron conforme a la normativa aplicable, que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente o en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contaron con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) positiva y vigente; que las adquisiciones se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que en los casos procedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente; que se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; que las acciones se ejecutaron de acuerdo con

las especificaciones, plazos y montos pactados, ni que se recibieron conforme a lo contratado y a satisfacción de las áreas correspondientes, tampoco se acreditó que se encontraron inventariados y resguardados por el personal responsable de su operación, por lo tanto no se pudo acreditar que se cumplieran los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, 14, fracciones III y V, 59, 60, 62, 70, 71, 74, fracciones II y III, 75, 77, fracción X, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 104, 105, 106, 111, 113, 115, 118, 119, fracción II, 120, y 122, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 68 y 69.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT  
RELACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES DEL FORTAMUN QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN  
COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado
1	FORTAMUN	No identificado	60 luminarias de 70 Watts	141.6
2	FORTAMUN	No identificado	275 luminarias de 70 Watts	648.5
3	FORTAMUN	No identificado	275 luminarias de 70 Watts	648.5
TOTAL:				1,438.6

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-D-18006-19-1369-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,438,550.80 pesos (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 en tres proyectos de adquisiciones de luminarias en los que se careció de los expedientes unitarios lo que impidió la revisión de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega; se careció de la documentación comprobatoria del gasto que respalde su pago, y no se acreditó que las adquisiciones de luminarias se adjudicaron conforme a la normativa aplicable, que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente o en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contaron con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria positiva y vigente; que las adquisiciones se ampararon en contratos debidamente

formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que en los casos procedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente; que se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; que las acciones se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados, ni que se recibieron conforme a lo contratado y a satisfacción de las áreas correspondientes, tampoco se acreditó que se encontraron inventariados y resguardados por el personal responsable de su operación, por lo tanto no se pudo acreditar que se cumplieran los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, 14, fracciones III y V, 59, 60, 62, 70, 71, 74, fracciones II y III, 75, 77, fracción X, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 104, 105, 106, 111, 113, 115, 118, 119, fracción II, 120, y 122, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 68 y 69.

### **Obra pública.**

#### **Resultado núm. 4**

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, por medio de su Dirección de Obras Públicas (DOP), adjudicó cuatro contratos con recursos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, los cuales fueron por invitación a cuando menos tres contratistas por un importe de 8,956.1 miles de pesos, en los que se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; contaron con la opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; se entregó y garantizó el anticipo correspondiente; y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; además, para el caso los dos proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo a excepción de las obras de los resultados números 6 y 7 de este Informe de auditoría; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad a la normativa aplicable, ya que en los cuatro procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas se careció de la invitación al procedimiento de apertura de propuestas de un representante del Órgano Interno de Control (OIC) de la entidad.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT  
 RELACIÓN DE OBRAS DEL FAISMUN Y FORTAMUN QUE NO SE ADJUDICARON CONFORME A LA NORMATIVA  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Evidencia de la invitación de representante del OIC para asistir al acto de presentación y apertura de las propuestas.
1	FAISMUN	47663	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2024-IR	Invitación a cuando menos tres contratistas.	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico en la calle Guadalupe Victoria entre Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Alemán en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Revolución.	DOP	3,455.2	X
2	FAISMUN	50007	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2024-IR	Invitación a cuando menos tres contratistas.	Rehabilitación de la calle Guillermo Prieto a base de pavimento asfáltico entre las calles Mariano Escobedo y Reforma, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	DOP	2,263.8	X
3	FAISMUN	50320	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR	Invitación a cuando menos tres contratistas.	Rehabilitación de plaza cívica en la localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río.	DOP	2,508.9	X
4	FORTAMUN	No aplica	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR	Invitación a cuando menos tres contratistas.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Doroteo Arango entre Calixto Rivera y Pascual Villanueva en colonia Che Guevara de la localidad Ixtlán del Río.	DOP	728.2	X
TOTAL:							8,956.1	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número IXT/OIC-UI/ASF/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 5

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, por medio de su DOP, no ejecutó de conformidad a la normatividad aplicable cuatro obras públicas que ampararon cuatro proyectos financiados con recursos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, que fueron seleccionados para su revisión, por un importe pagado de 8,956.1 miles de pesos ya que se observó que las cuatro obras públicas no fueron entregadas ni recibidas a satisfacción del municipio y en el contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR se careció de la fianza de vicios ocultos.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT  
RELACIÓN DE OBRAS DEL FAISMUN Y FORTAMUN QUE NO FUERON EJECUTADAS CONFORME A LA NORMATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de MID	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado	Observación / Documentación faltante
1	FAISMUN	47663	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2024-IR	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico en la calle Guadalupe Victoria entre Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Alemán en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Revolución.	3,455.2	El acta de entrega - recepción
2	FAISMUN	50007	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2024-IR	Rehabilitación de la calle Guillermo Prieto a base de pavimento asfáltico entre las calles Mariano Escobedo y Reforma, en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	2,263.8	El acta de entrega - recepción
3	FAISMUN	50320	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR	Rehabilitación de plaza cívica en la localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río.	2,508.9 <sup>1/</sup>	El acta de entrega – recepción. La fianza de vicios ocultos.
4	FORTAMUN	N/A	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Doroteo Arango entre Calixto Rivera y Pascual Villanueva en colonia Che Guevara de la localidad Ixtlán del Río.	728.2	El acta de entrega – recepción.
TOTAL:					8,956.1	
FUENTE:	Expedientes técnicos unitarios de obra pública.					
NOTAS:	Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras. <sup>1/</sup> Del importe por 2,508.9 miles de pesos, se pagaron 2,445.1 miles de pesos, la diferencia por 63.8 miles de pesos correspondió a una retención al contratista por penas convencionales que no fueron reintegrados por el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit a la TESOFE, como se indica en el Resultado número 6 de este Informe de Auditoría.					
N/A	No aplica.					

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número IXT/OIC-UI/ASF/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 6

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, por medio de su DOP, no ejecutó conforme la normativa aplicable una obra pública financiada con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionada para su revisión con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, denominado “Rehabilitación de plaza cívica en la localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río”, por un monto pagado de 2,445.1 miles de pesos, la obra pública presentó un periodo de ejecución con inicio el 26 de abril de 2024 y terminación del 24 de junio de 2024; se observó que del 24 de mayo de 2024 al 24 de junio de 2024 (en el plazo contractual) y del 25 de junio al 24 de septiembre 2024 (posterior al término del contrato) no se realizaron estimaciones, sino hasta el 25 de septiembre de 2024, es decir, 91 días posteriores a la fecha de terminación de los trabajos; además, el

municipio no presentó evidencia de que se suscribió un convenio modificatorio de ampliación del plazo pactado en el contrato o suspensión de los trabajos; además, se verificó que en la estimación 3 finiquito se realizó una retención por pena convencional al contratista por atraso en el programa de ejecución de los trabajos del 2.5% por mes, por un importe de 63.8 miles de pesos<sup>1/</sup>, de la cual no se proporcionó la documentación del cálculo.

Con lo anterior, se observó que la aplicación de las penas convencionales debió ser por un monto de 165.1 miles de pesos, ya que no se consideró la fecha de conclusión contractual de la obra, la fecha real de término y el porcentaje del 2.5% por mes, por lo que no se aplicaron penas convencionales por un monto de 101.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VII, y 40, y del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, cláusulas tercera y décimo quinta, fracción II.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADO CON RECURSOS DEL FAISMUN QUE NO SE EJECUTÓ CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe contratado	Importe pagado FAISMUN	Importe observado	Instrumento legal suscrito	Fecha	Plazo de ejecución		Días naturales	Observaciones
							Inicio	Termino		
IXTLAN-NAY-XLII-FAISMU N-004/2024-IR	Rehabilitación de plaza cívica en la localidad del Terrero, Municipio de Ixtlán del Río.	2,508.9	2,445.1 <sup>1/</sup>	101.3	Contrato	24/04/24	26/04/24	24/06/24	59	No se realizaron estimaciones (dentro del periodo contractual) No se realizaron estimaciones (fuera del periodo contractual)
					Estimación 1	24/05/24	26/04/24	23/05/24	27	
					-	-	24/05/24	24/06/24	31	
					-	-	25/06/24	24/09/24	91	
					Estimación 2	21/10/24	25/09/24	21/10/24	26	
					Estimación 3 finiquito	05/11/24	21/10/24	05/11/24	15	
<b>TOTALES:</b>		<b>2,508.9</b>	<b>2,445.1</b>	<b>101.3</b>						

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTAS: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

<sup>1/</sup> El importe por 63.8 miles de pesos de retención por penas convencionales más el importe pagado por 2,445.1 miles de pesos integraron el monto total por 2,508.9 miles de pesos, reportado como pagado en los Resultados números 1 y 5 de este Informe de auditoría.

### 2024-D-18006-19-1369-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 101,320.61 pesos (ciento un mil trescientos veinte pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de aplicación de penas convencionales por atraso en la

ejecución de los trabajos de la obra con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, que se pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; en la obra no se suscribió convenio modificatorio de ampliación del plazo pactado en el contrato, ni se acreditó la autorización de la suspensión temporal de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VII, y 40, y del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, cláusulas tercera y décimo quinta, fracción II.

### Resultado núm. 7

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, por medio de su DOP, no ejecutó una obra pública conforme a la normativa aplicable, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, denominada "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Doroteo Arango entre Calixto Rivera y Pascual Villanueva en colonia Che Guevara de la localidad Ixtlán del Río", financiada con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 728.2 miles de pesos, toda vez que los pagos se realizaron por concepto de las estimaciones 1 y 2 finiquito, mismos que respaldaron la ejecución de conceptos de obra por 673.8 miles de pesos; sin embargo, se determinó un monto pagado por 54.4 miles de pesos que no fue soportado con conceptos de obra ejecutados en las estimaciones presentadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, cláusula octava.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADO CON RECURSOS DEL FORTAMUN QUE NO SE EJECUTÓ CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de contrato	Contratista	Denominación del proyecto	Importe contratado	Número de estimación	Importe de la estimación en soporte documental (A)	Importe pagado con FORTAMUN 2024 (B)	Diferencia pagada en exceso (A-B)
1	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR	Construcciones e Ingenierías G.C.H, S.A. de C.V.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Doroteo Arango entre Calixto Rivera y Pascual Villanueva en colonia Che Guevara de la localidad Ixtlán del Río.	728.2	Estimación 1	474.1	474.1	0.0
					Estimación 2 y finiquito	199.7	254.1	-54.4
			TOTALES:	728.2		673.8	728.2	-54.4

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

### 2024-D-18006-19-1369-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,435.36 pesos (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en un contrato de obra pública con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, denominado "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Doroteo Arango entre Calixto Rivera y Pascual Villanueva en colonia Che Guevara de la localidad Ixtlán del Río", que no fueron soportados con conceptos de obra ejecutados en las estimaciones presentadas ya que los volúmenes de obra de las estimaciones 1 y 2 finiquito pagadas no corresponden a los que respaldan las estimaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, cláusula Octava.

#### **Deuda Pública y otras obligaciones financieras.**

##### **Resultado núm. 8**

El Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, realizó pagos con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe de 5,910.0 miles de pesos para cubrir dos financiamientos y obligaciones financieras (obligaciones a corto plazo), ambos con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., que fueron destinados para cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal; sin embargo, se observó que las obligaciones financieras no fueron inscritas en el Registro Público Único.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número IXT/OIC-UI/ASF/003/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,594,306.77 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,411.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, debido a que se observó que en tres adquisiciones de luminarias realizó pagos en los que se careció de los expedientes unitarios lo que impidió la revisión de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega por un importe de 1,438.6 miles de pesos; en un contrato de obra pública no fueron cobradas las penas convencionales por un importe de 101.3 miles de pesos y no se acreditó el convenio modificatorio de ampliación del plazo o suspensión de los trabajos y en una obra pública los volúmenes de las estimaciones 1 y 2 finiquito pagadas no correspondieron a los que respaldaron las estimaciones, por 54.4 miles de pesos; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,594.3 miles de pesos que representó el 7.8% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, el municipio incurrió en faltas administrativas, debido a que no se adjudicaron y ejecutaron de conformidad a la normativa aplicable cuatro contratos de obra pública, ya que carecieron de la invitación de un representante del Órgano Interno de Control a la apertura de propuestas técnicas y económicas y no fueron entregadas ni recibidas a satisfacción del municipio; asimismo, en un contrato de obra pública se careció de la fianza de vicios ocultos y, finalmente, no se inscribieron los dos financiamientos y obligaciones financieras (obligaciones a corto plazo), en el Registro Público Único; las observaciones determinadas se promovieron por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

En conclusión, el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 008/PM/IXT//2026 de fecha 15 de enero de 2026 mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



Gobierno de  
**Ixtlán del Río**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
4 Horas  
19 ENE 2026

0154

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO

Oficio: 008/PM/IXT//2026.

Asunto: Se presentan argumentos, información y documentación para solventación.

**ING. DANIEL PALACIOS TÉLLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
19 ENE 2026 10:55  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
16 ENE 2026  
1243

OFICIALÍA DE P. T. T.

El suscrito M. en C.A. José Guillermo Ramírez Jiménez, Presidente Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; en ejercicio de las atribuciones conferidas a mi cargo, por disposición de los artículos 63 y 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en atención a su oficio número **DAGF"C2"/057/2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y en atención al oficio núm. DAGF"C2"/057/2025, comparezco respetuosamente para exponer argumentos y remitir la información y documentación pertinentes, con el objeto de solventar el Resultado número 6, vinculado al Procedimiento núm. 4.2, derivado de la Auditoría núm. 1369, intitulada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".

Para lo anterior, destaco que, del análisis de las Cédulas de Resultados Finales, así como el acta administrativa circunstanciada de auditoría presencial correspondientes, el Resultado 6, en esencia refiere a presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública núm. IXTLÁN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, relativo a la obra "Rehabilitación de plaza cívica en la localidad de El Terrero, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit", respecto de la cual se señalan las siguientes observaciones específicas:

1. Que el periodo de ejecución contractual comprendía del 26 de abril al 24 de junio de 2024, sin embargo, la obra concluyó hasta el mes de noviembre de 2024, sin que conste convenio modificatorio alguno que formalizara la ampliación del plazo; y
2. Que en la estimación núm. 3 (finiquito) se efectuó una retención por concepto de pena convencional al contratista por la cantidad de \$63,826.64 (sesenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 64/100 M.N.), en términos de la cláusula Décima Quinta del contrato, por el retraso en la ejecución de los trabajos. No obstante, a juicio de la autoridad fiscalizadora, dicha retención debió ascender a \$165,147.25

**PALACIO MUNICIPAL**

Calle Miguel Hidalgo, Centro, 63940  
Ixtlán del Río  
 324 243 2101



(ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.), por lo que se concluye que existió una omisión de retención por la diferencia de \$101,320.61 (ciento un mil trescientos veinte pesos 61/100 M.N.).

Bajo dicho contexto, con la finalidad de solventar la presunta irregularidad en trato y, en consecuencia, la inexistencia de daño a la Hacienda Pública Federal, le manifiesto que respecto de la obra pública aquí en trato, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; sí celebró el convenio modificatorio correspondiente, mediante el cual se modificó la cláusula tercera del contrato IXTLÁN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, los días de retraso considerados para el cálculo de la pena convencional fueron determinados a partir del nuevo plazo de ejecución formalmente autorizado mediante el convenio modificatorio correspondiente, el cual ajustó la fecha límite de terminación de la obra y fue celebrado conforme a las formalidades previstas en la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, por lo que es ésta surte efectos jurídicos vinculantes para las partes, al haber sustituido la estipulación original del contrato.

De esta manera, la pena convencional aplicada al contratista, por un monto de \$63,826.64 (sesenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 64/100 M.N.), fue determinada en estricto apego a lo previsto por la Cláusula Décima Quinta del contrato de obra y fue calculado proporcionalmente al número real de días de retraso computados a partir de la nueva fecha de conclusión, en los términos contractuales y legales, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracción VII, y 40, último párrafo, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, que facultan a la entidad contratante a aplicar penas convencionales por retrasos injustificados, siempre que dichos retrasos se determinen en relación con el plazo contractualmente pactado vigente al momento de la mora, lo cual, en el presente caso, corresponde al plazo modificado y no al originalmente convenido.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito a esa autoridad tome en consideración dichos argumentos con los cuales se demuestra que la deducción efectuada es se encuentra justificada, que es proporcional y conforme a derecho, al haberse determinado con base en el marco normativo aplicable, los términos contractuales vigentes y la realidad fáctica de la obra y, por consecuencia, no se causó afectación a la hacienda pública.

Para acreditar los argumentos expuestos, adjunto al presente oficio copia fotostática certificada de las documentales siguientes:

**PALACIO MUNICIPAL**

-  Calle Miguel Hidalgo, Centro, 63940  
Ixtlán del Río
-  324 243 2101



- Convenio modificatorio del contrato núm. IXTLÁN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, suscrito entre el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; representado en ese acto por la Presidenta, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, y por la otra parte el C. Carlos Iván Rosales Maldonado; y
- Papel de trabajo de la administración municipal, en el cual se detalla el cálculo de la pena convencional con base en los días de retraso conforme al nuevo plazo, así como la operación aritmética que sustenta el monto retenido, el cual se encuentra autorizado por los c.c. TGO Raúl Eduardo Jaime Sánchez y Arq. Francia Denisse Rivas Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas y Supervisora, respectivamente, ambos servidores públicos del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicito respetuosamente que se tenga por presentada en tiempo y forma la información y documentación que se acompaña al presente escrito y se considere debidamente solventado el Resultado número 6, derivado de la Auditoría número 1369, al quedar plenamente acreditada la legalidad de la actuación de este Ayuntamiento y la inexistencia de daño a la Hacienda Pública Federal.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, reiterando mi plena disposición para colaborar con esa autoridad de fiscalización superior, en los términos establecidos por el artículo 9º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como para proporcionar cualquier información complementaria que considere necesaria.

ATENTAMENTE  
IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT, A 16 DE ENERO DE 2026.

M. EN C.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo.

**PALACIO MUNICIPAL**

- 📍 Calle Miguel Hidalgo, Centro, 63940  
Ixtlán del Río
- ☎ 324 243 2101

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.
2. Servicios Personales.
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
4. Obra pública.
5. Deuda Pública y otras obligaciones financieras.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

- 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

- 2.- Servicios Personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

- 3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros

establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### 4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### 5.-Deuda Pública y otras obligaciones financieras.

Verificar que el municipio contrató las obligaciones financieras y/o deuda pública que se seleccionaron para su revisión, con la previa autorización de la legislatura local, que los recursos se destinaron a inversiones públicas productivas y que las obligaciones se inscribieron en el Registro Público Único (registro de financiamiento y obligaciones). Asimismo, en caso de que las operaciones seleccionadas correspondieron al pago de pasivos, verificar que dichas obligaciones correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados en el ejercicio fiscal que corresponda.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 8, 14, fracciones III y V, 59, 60, 62, 70, 71, 74, fracciones II y III, 75, 77, fracción X, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 104, 105, 106, 111, 113, 115, 118, 119, fracción II, 120, y 122.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 68 y 69.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 37, fracción VII, y 40.

Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2024-IR, Cláusulas tercera y décimo quinta, fracción II.

Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2024-IR, Cláusula Octava

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.